

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	1

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAYO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCIÓN DE CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN, REVISIÓN, PRESENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS QUE CUENTEN O ASPIREN A LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 la Constitución política colombiana: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i> Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8,7 y 70 de la Constitución Política. De igual forma, en el artículo 71 ibidem, establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"</i>. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"</i>. Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 8 y 11 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997: <i>"Artículo 1.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social; 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."</i> Que el artículo 18 de la Ley mencionada establece: <i>"De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclore, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura"</i> El artículo 22 ibidem manifiesta: <i>"Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran..."</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	2

Que la Ley 1493 de 2011 en su artículo 2 estableció: “Artículo 2º. Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país”.

Que el artículo 12 de la Ley ibidem establece que el Ministerio de Cultura recauda y gira a las entidades territoriales los montos correspondientes al recaudo por boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas realizados en cada municipio y distrito. Estos recursos no hacen unidad de caja con los demás recursos del municipio o distrito y su administración debe hacerse en cuenta separada de los demás recursos de la entidad.

Que el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 expresa: “Asignación de los recursos. La Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces. Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en las siguientes líneas; A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas; B. Línea de producción y circulación: (I) Línea de producción y circulación: los municipios y distritos con recaudo anual igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 30% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. (II) Los municipios y distritos con recaudo anual inferior a 200 e igual o superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 50% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, (iii) Los municipios con recaudo anual inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán invertir hasta el 100% del recaudo en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

PARÁGRAFO. Estos recursos no podrán sustituir los recursos que los municipios o distritos destinen a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos”.

Que, en este sentido, esta Ley crea la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden territorial.

En el año 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura: Decreto 1080, abarcando temas como el sistema de cultura, sistemas de información artística y cultural, patrimonio cultural y espectáculos públicos de las artes escénicas., aspectos que sustentante el desarrollo de políticas, programas, proyectos y actividades en relación con la gobernanza cultural, el desarrollo de la vida cultural y los procesos de fomento desde la gestión pública de la cultura. En este sentido, el artículo 2.2.1.10 del mencionado Decreto, establece que las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales”

Que el numeral 3 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, expresa: “...3. Convocatoria. Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación.

En las convocatorias que se adelanten para la línea de inversión en infraestructura participarán los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta; y en las que se realicen para la línea de inversión en producción y circulación, participará la población del sector cultural de las artes escénicas, lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas...”

De igual manera el numeral 4 de la misma normatividad manifiesta: “4. Formulación de los proyectos de las artes escénicas...Las entidades responsables de cultura encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital podrán brindar la orientación técnica requerida para la formulación de los proyectos en cualquiera de las líneas de inversión (infraestructura y/o producción y circulación) a quienes se encuentren interesados en participar en la asignación de los recursos, velando por que todos los interesados tengan acceso a estas convocatorias, en igualdad de condiciones.

En el mismo sentido el literal 9 establece: “...9. Registro de proyectos seleccionados: Los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser inscritos en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura. Esta inscripción estará a cargo de las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito.

El Ministerio de Cultura adelantará la revisión de los documentos soporte aportados y permisos requeridos según la naturaleza de los proyectos inscritos ante el PULEP, y podrá generar observaciones y/o solicitudes de subsanación. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y/o subsanadas las observaciones que pudiesen surgir, el Ministerio de Cultura procederá al respectivo registro del proyecto en la plataforma acá señalada.

Las entidades responsables de cultura municipales y distritales deberán garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante el Ministerio de Cultura en el PULEP antes del giro de los recursos a los beneficiarios”



8

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	3

Que en este sentido, el párrafo del mismo artículo manifiesta que: *“PARÁGRAFO 3.- Para surtir el proceso de registro de proyectos ante el PULEP, la entidad territorial que pretenda ejecutar recursos de la contribución parafiscal cultural en cualquiera de las líneas deberá haber dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.9.2.5.1 de este decreto en lo relacionado con la presentación de los informes anuales de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de vigencias anteriores”*

Aunado a lo anterior, es de considerar que la Ley de espectáculos públicos creó el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la autorización de operadores de boletería en línea y con la puesta en marcha en 2016 del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP-, se incluyó también el registro de escenarios. De este modo, se cuenta con información precisa para identificar, caracterizar y analizar los agentes, organizaciones y espacios de circulación de las artes escénicas en Colombia.

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el Alcalde municipal de Chía expidió, el manual básico de la Administración Municipal de Chía, adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

En el numeral 8 del artículo 58 ibidem se estableció que es una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras: *“...8. Liderar la formulación de políticas culturales, y las ejecutorias de las mismas para el municipio.*

Que este Decreto en mención, fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: *“1. Plantear y promover las políticas oficiales que busquen el desarrollo cultural hacia toda la ciudadanía, para que accedan a los bienes y servicios de la cultura. 2. Elaborar y desarrollar la propuesta cultural del Plan de Desarrollo y velar por su inclusión en los planes y programas de entidades departamentales, nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos legales vigentes. 16. Orientar las necesidades y especificaciones de la contratación que requiera la dependencia en concordancia con las metas establecidas y las normas legales vigentes”.*

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca; específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: *“CHÍA ACTIVA”*, en la cual fueron fusionadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad una oferta de servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

En el marco de la esfera cultural se estableció el programa de: *“Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”*, cuyo objetivo es el de: *“Posicionar al municipio de Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional”*, a través de estrategias como: *“Mejorar las condiciones físicas y el estado de conservación de la infraestructura cultural existente (escenario Jumbo, Casa Cultura, Auditorio Laura Vicuña, Escenario Tiquiza, Casona Santa Rita, Villa Lucrecia-Plazoleta Hoqabiga); Adquisición de predios, construcción y dotación de escenarios para el sector cultura; Ampliar el área disponible de infraestructura para el sector Cultura; Incrementar el impacto de los recursos asignados tanto de estímulos como apoyos a los artistas y agrupaciones; Incrementar la participación de artistas en las convocatorias de los diferentes procesos. Mejorar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación a los recursos invertidos en estímulos y apoyos.”*

Que su vez a esta línea estratégica, le fue asignada la meta de *“203- Realizar seis (6) procesos de adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura cultural”*

Que actualmente el Municipio de Chía, debe realizar la subsanación en la Plataforma PULEP de cerca de ochenta y dos (82) proyectos presentados, pero que requieren de su revisión y subsanación de documentación e información, de acuerdo con las observaciones del Ministerio de Cultura, e igualmente requiere apoyar la proyección, presentación, seguimiento, evaluación y subsanación de los proyectos de las artes escénicas que aspiren a ser financiados a través de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos en el municipio de Chía para la vigencia 2024-2025.

Cabe resaltar que actualmente el municipio de Chía cuenta con cerca de MIL CIENCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000.000) M/CTE, de recursos LEP, a través de los cuales se espera realizar la intervención y adecuación de infraestructura cultural de las artes escénicas, así como apoyar los procesos de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, los cuales deberán ser asignados de acuerdo al proceso de convocatoria pública, desarrollado por la Dirección de cultura, y a su vez deberán ser evaluados, y presentados en la Plataforma PULEP, a fin de garantizar transparencia, seguimiento y coordinación en el uso de los recursos públicos.

Para que se cumpla con el cometido estatal se hace necesario contar con los servicios de un profesional que tenga la idoneidad y experticia suficientes para asesorar el proceso de aplicación de los recursos LEP (Ley de Espectáculos Públicos) en el municipio, incluyendo los procesos de proyección, presentación, seguimiento, evaluación y subsanación de los proyectos que fueron financiados o que se financiarán con recursos del LEP, a su vez que brinde apoyo en la elaboración y trámite de los actos administrativos necesarios para la asignación de los recursos LEP que el Ministerio de Cultura gira a la Entidad Municipal, y finalmente que apoye las reuniones, visitas y demás actividades requeridas por el Ministerio de Cultura para efectos de garantizar la adecuada gestión y ejecución de los recursos que la citada Ley le otorga al Municipio.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, como lo es el acompañamiento en la proyección, revisión, presentación, seguimiento, evaluación y subsanación de los proyectos de las artes escénicas que cuenten o aspiren a los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos en el municipio de Chía., por lo que se requiere contratar un (1) profesional que acredite la idoneidad y experiencia requerida.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	4

Por último, con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos correspondiente, es decir, la relacionada con *“203- Realizar seis (6) procesos de adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura cultural”*

De igual manera, es importante mencionar que la necesidad identificada anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal y a través de la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80111617	Servicios temporales de arquitectura

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para lograr alcanzar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se hace necesario contar con los servicios de un profesional que tenga la idoneidad y experticia suficientes para asesorar el proceso de aplicación de los recursos LEP (Ley de Espectáculos Públicos) en el municipio, incluyendo los procesos de proyección, presentación, seguimiento, evaluación y subsanación de los proyectos que fueron financiados o que se financiarán con recursos del LEP, a su vez que brinde apoyo en la elaboración y trámite de los actos administrativos necesarios para la asignación de los recursos LEP que el Ministerio de Cultura gira a la Entidad Municipal, y finalmente que apoye las reuniones, visitas y demás actividades requeridas por el Ministerio de Cultura para efectos de garantizar la adecuada gestión y ejecución de los recursos que la citada Ley le otorga al Municipio.

Cabe resaltar que el cumplimiento del objeto deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.3. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1.Realizar la proyección, revisión, presentación o cargue de documentación, actualización, seguimiento, evaluación y subsanación de los proyectos de las artes escénicas adquiridos o intervenidos por el Municipio, o presentados para financiación conforme a la Ley 1493 de 2011
2. Realizar acompañamiento técnico durante el proceso de evaluación por parte del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, generando subsanaciones y proporcionando la documentación solicitada (incluyendo vigencias anteriores) para dar viabilidad técnica a los proyectos, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos normativos y técnicos establecidos por las entidades reguladoras.
3. Elaborar informes técnicos mensuales, sobre el avance y estado de los proyectos de las artes escénicas financiados o a financiarse a través de recursos de Ley de Espectáculos Públicos, que servirán como soporte para los desembolsos de los recursos según el cumplimiento de metas físicas establecidas en el cronograma de ejecución.
4. Brindar acompañamiento técnico especializado a los participantes de las convocatorias públicas para circulación y producción de eventos de artes escénicas, evaluando la viabilidad técnica de sus propuestas, revisando los requerimientos de infraestructura, proporcionando orientación sobre adaptaciones necesarias para diferentes espacios y verificando que los presupuestos técnicos presentados sean acordes con las necesidades reales de las producciones.
5. Brindar asesoría técnica especializada para la intervención, conservación y restauración de inmuebles patrimoniales en el municipio de Chía, a través de recursos de Ley de Espectáculos públicos, evaluando propuestas de adecuación para usos culturales y escénicos, verificando el cumplimiento de la normativa de protección patrimonial aplicable, generando conceptos técnicos sobre intervenciones propuestas y supervisando que cualquier adaptación para actividades de artes escénicas respete y potencie los valores patrimoniales de los bienes culturales del municipio.
6. Brindar apoyo en la elaboración y trámite de los actos administrativos necesarios para la asignación de los recursos LEP del Municipio
7. Apoyar las reuniones, visitas y demás actividades requeridas por el Ministerio de Cultura para efectos de garantizar la adecuada gestión y ejecución de los recursos que la citada Ley le otorga al Municipio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	5

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional adscrito a la Dirección de cultura

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	7

referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluye todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios para la vigencia 2025; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato en Seis (6) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

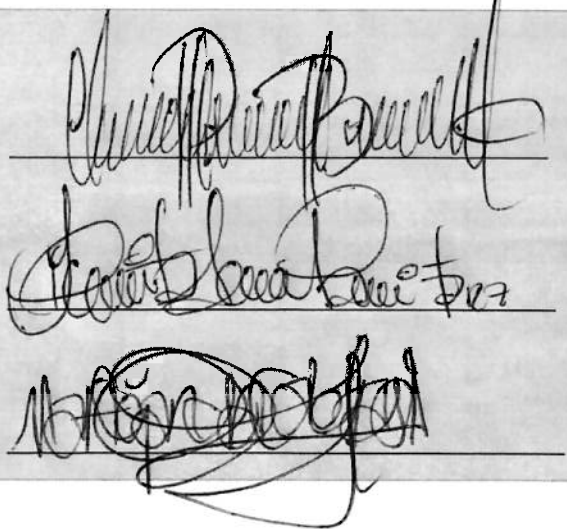
Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales y permita satisfacer la necesidad, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Título profesional en arquitectura o NBC en ingeniería. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: Copia del diploma o acta de grado o certificado expedido por el Ministerio de educación o Entidad competente en el que conste la obtención del título solicitado. Deberá contar con tarjeta profesional vigente.	Experiencia de mínimo veinticinco (25) meses en el seguimiento de proyectos de adecuación o mejoramiento o restauración de infraestructura cultural La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara la fecha de inicio y terminación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	9

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E) REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR: VIVIANA ANDREA PARRA DIRECTORA DE CULTURA REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR: L. ALEJANDRA CABEZAS CABEZAS CONTRATISTA. DIRECCIÓN DE CULTURA ELABORÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:	
--	--

af